PROCESO: SUCESION
RADICADO No. 2022-00233-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de sucesión intestada de la causante MATILDE TARAZONA DE HERNANDEZ promovida por el señor GILBERTO HERNANDEZ TARAZONA a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. La parte actora deberá allegar actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número 300-91998.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MATILDE TARAZONA DE HERNANDEZ promovida por el señor GILBERTO HERNANDEZ TARAZONA**,** a través de apoderado judicial, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. Rodolfo Flórez Pedraza como apoderado del señor Gilberto Hernández Tarazona en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ